

Alferis mayor = Donato Alaxarin = Don Luis de
Morales = Don Juan de Morales = Don Juan de
Carlos de Santa = Don Melchor de Valenzuela =
Don Miguel de Quirao = Don Barthelemy de Mora = Don
Bul de la Fuente = Don Juan de los Rios = Don
Junta de Comendadores Justicia y Resimento = Don
Cristobal de Castro = Don Juan de Cano de Mora de
Caldas donario de esta villa por suma y se prosiguio en el dho
Ayuntamiento = Don Mateo Alaxarin de quien
cuanto por el Consejo Justicia y Resimento de esta villa fue
Acordado en virtud de cedula R. de suma y de la R. una muy
traçionera que dice guarde que el dho Mateo Alaxarin como
uno de los Capitulares fuese a labrar de carbaca a traer los
pagos y cantas delposito de esta villa para cobrar las cantas
que se deben a dichoposito. El qual acordado y entendiendo a quien
este Consejo acordare en Razon de inventario que fue entendiado y que
con justificacion conste y estando sus mercedes juntos di-
eron que el dho Mateo Alaxarin traiga los dchos pagos y
y lo vaya entregando por inventario. Al qual se escribano todos
los pagos que tocan al dho su hijo como los de presente que
tracan al dho su hijo de merced de una por quanto si de presente
no se tiene de necesario y se prosiguiere con dhas excoçiones. Y se
Rezo de los que se entregaron. Y se ponga el dho Rezo en la
chiba de esta villa para que en todo tiempo conste de dho entrega. Y
si como se viese algunos pagos que no fuesen cantas a los
dchos o hijos segun dha en el dho dho de este Ayuntamiento =
Y prosiguiendo en dho Ayuntamiento sus mercedes de dho con-
sejo Justicia y Resimento dijeron que por quanto Juan Sanchez
Calleja fue en virtud de comision despachada por el señor
Cobrador de la villa de Murcia y superintendente J. de las dhas
tas R. acordado e executando en esta villa. Y para despachar
de sus dhas y pagar de los salarios que se han causado. Asi de sus
derechos como de los que tocan al presente se escribano que se
partan los salarios en mil duros. Y por R. acordaron
se hayan libranças en todo lo referido. Repartiendo con
y igualdad y justificacion lo que toca a cada uno de ellos.
Y que estas cosas se repartan entre todos los padrones conforme
se tocare a cada uno. Y a tenor de esta acordado por el
Consejo Justicia y Resimento de esta villa se repartiese a los pa-
naderos de esta villa la quarta cantidad de maravedies por las dhas
y por quanto la dha cantidad acordada acordaron sus mer-
cedes de comun consentimiento que se repartan entre los